

16449 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.538/1980, promovido por «Ciba Geigy, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1979 y 24 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.583/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ciba Geigy, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1979 y 24 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 27 de enero de 1984, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Ciba Geigy, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial fecha 5 de septiembre de 1979 que dispuso la inscripción de la marca número 800.447 denominada «FIBA» con gráfico y contra la posterior resolución de fecha 24 de junio de 1980, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado y sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16450 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 863-1980, promovido por «Osram, G. m. b. H.», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 13 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 863-1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Osram, G. m. b. H.», contra Resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 13 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Osram, G. m. b. H.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el registro de la marca «Parlam», número 878.245, así como contra el desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados a Derecho los acuerdos recurridos; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16451 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 703/1981, promovido por «Sociedad Española de Especialidades Farmaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 de mayo de 1980 y 16 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 703/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad

Española de Especialidades Farmaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 16 de mayo de 1980 y 16 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 2 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Sociedad Española de Especialidades Farmaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de mayo de 1980, confirmada, en reposición, por la de fecha 16 de abril de 1981, que concedió la inscripción de la marca número 908.001 denominativa «BIO-GRIP», sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16452 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 938/1981, promovido por «Colgate Palmolive Company», contra acuerdo del Registro de 27 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 938/1981 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Colgate Palmolive Company» contra resolución de este Registro de 27 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Colgate Palmolive, Company», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de junio de 1980, que denegó solicitud de patente de invención número 482.232, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, por ser tales actos conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16453 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 902/1981, promovido por «Prodes, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de octubre de 1980 y 14 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 902/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Prodes, Sociedad anónima», contra Resoluciones de este Registro de 17 de octubre de 1980 y 14 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 28 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 902/1981, interpuesto por la representación de «Prodes, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de abril de 1981, que desestimando el recurso de reposición formulado frente a la de 17

de octubre de 1980, concedió la inscripción de la marca internacional número 446.308, «Pamorix». Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada, en cuanto se ajusta a esta sentencia. Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16454 RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 821/1983, promovido por «Beghin-Say», contra acuerdos del Registro de 3 de mayo y 2 de julio de 1982 y 14 de abril y 29 de julio de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 821/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beghin-Say», contra resoluciones de este Registro de 23 de mayo y 2 de julio de 1982 y 14 de abril y 29 de julio de 1983, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de «Beghin-Say», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1982 y su confirmatoria en reposición de 14 de abril de 1983, debemos declarar y declaramos disconformes a derecho dichas resoluciones que por tanto anulamos; en su lugar declaramos la concesión de las marcas internacionales número 455.562 y 456.786, gráficas, también para las clases 3.ª, 4.ª, 6.ª, 8.ª, 10 y 17; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16455 RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 938-1978, promovido por «Edificadora Española, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 16 de mayo de 1977. Expediente de rótulo de establecimiento número 119.671.

En el recurso contencioso-administrativo número 938-1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Edificadora Española, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 16 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 20 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la excepción de falta de competencia de jurisdicción invocada por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de la Entidad codemandada «Conteco, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Manuel Dorremocha Aramburu, en nombre y representación de la Entidad «Edificadora Española, Sociedad Inmobiliaria Anónima». Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16456 RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.400-1980, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 4 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.400-1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 4 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por la Entidad «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1979, confirmada en reposición por la de 4 de junio de 1980, por la cual fue concedida la marca número 873.417, gráfica de letras «CIC» en vertical, solicitada por «Corporación Industrial Catalana, Sociedad Anónima», para distinguir cerveza, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16457 RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 70/1981, promovido por don Antonio Domínguez Fleitas contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1979 y 11 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 70/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Antonio Domínguez Fleitas, contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1979 y 11 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1979 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de enero de 1980) y de 11 de julio de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de marzo de 1981), este último confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que conceden a don Antonio González Fernández la marca 899.026 «SIXTO», para los productos que se especifican; sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.